

894500385699 8.67016 Santander USD 160.000 92.141.000-2

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira eldel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día <u>06</u> de <u>JULIO</u> . del año <u>2017</u> . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día <u>06</u> de <u>JUNIO</u> . del año <u>2017</u> .
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales: a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato	de Línea	para Stand	By suscrito	por Banco	Santander-	Chile y
por							

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

porparte de la Modificación la Contrato de Elliea para Stand	- Suscince por Barico Santander Cinic y
En <u>Sautiago</u> , a <u>Ob</u> de <u>Junio</u>	_del año <u>Zol &</u> .
Cliente: MANUFACTURAS INTERAMERICANA S.A	
RUT: 92.171.000-3	
Domicilio: SAN NICOLÁS 600, SAN MIGUEL - SANTIAGO	
Apoderado 1: CRISTIAN ABUMOHOR ARESTI	C.I. <u>14.528.774-</u> K
Apoderado 2: RODRIGO MARTÍNEZ GERMANY	C.I. 12.696.607-5
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I

p.p. Cliente / Deudor / Ørdenante

p.p. Banco Santander-Chile



Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
por	, satisfies per Daniel Bankander Chile y

Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía personal por él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones del pagaré mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relacionado con las instrucciones para el llenado del pagaré.

Avail SN HOLDING S.A.	
C.I. ó RUT 95.678.000-4	
Domicilio SAN NICOLAS 600, SAN MIGUEL, SANTIAGO	
Apoderado 1 RICARDO ABUMOHOR SALMAN	C.I. 4.363.477-1
Apoderado 2	_ C.I
Aval II INVERSIONES Y ASESORIAS BAALBEK S.A.	
C.I. ó RUT 78.265.240-0	
Domicilio SAN NICOLAS 600, SAN MIGUEL, SANTIAGO	
Apoderado 1 ROBERTO ABUMOHOR SALMAN V	C.l. <u>4.817.155-9</u>
Apoderado 2	C.I
Avai III INVERSIONES Y ASESORIAS EL CÓNDOR SPA.	
C.I. 6 RUT 78.265.270-2	
Domicilio SAN NICOLAS 600, SAN MIGUEL, SANTIAGO	
Apoderado 1 RICARDO ABUMOHOR SALMAN	C.I. 4.363.477-1
Apoderado 2	_C.l. 4.363.477-1
1	
FLOM:	
Firma 1 Aval I Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval II
/ / /	

Firma 2 Aval III

Forma parte de la Modificación al Contrato d por	de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solio y cualquier modificación, prórroga, resuso	ribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para dario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas cripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval 1	C.l.
	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	 Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificació por	n al Contrato de Línea para St	and By suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTAR	RIAL	
Autorizo la(s) firma(s) d		
Don(ña) CRISTIAN ABUMOHOR	dor o Representante(s) Le	
Don(ña) RODRIGO MARTINEZ O	SERMANY	C.I. 14.528.774-K
Don(ña)		C.I
Todos en representació	on del Cliente MANUFACTI	C.I. 12.696.607-5 C.I
Aval(es):		
Don(na) RICARDO ABUMOHOR	SALMAN	C.I. 4.363.477-1
Todos en representación o	del aval I sn Holding s.a.	C.I
Don(ña) ROBERTO ABUMOHOR	SALMAN	C 4817 155 0
Don(ña)		C.I. 4.817.155-9 C.I
Todos en representación d	iei avai inversiones y asesc	RIAS BAALBEK S.A.
Don(ña) RICARDO ABUMOHOR	SALMAN	C.I. 4.363.477-1 C.I
Todos on representación a	In a real III In a property and a	C.I
Don(ña)	lei avai III INVERSIONES Y ASES	ORIAS EL CONDOR SPA.
Don(ña)		C.I
Todos en representación o	lel aval IV	C.I
·		
0.5		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I C.I
	······································	C.I
En	, ade	del año
	NOTARIO	